



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, trece (13) de marzo de dos mil veinte (2020)

Radicado	05001 40 03 027 2020 00134 00
Proceso	Pago directo
Decisión	Ordena aprehensión

La demanda que antecede reúne a cabalidad las exigencias contempladas en el artículo 82, 422 del C. G. del P., además de los requisitos contemplados en el artículo 60 de la ley 1676 de 2013 y el decreto reglamentario 1835 de 2015.

En consecuencia, el Juzgado;

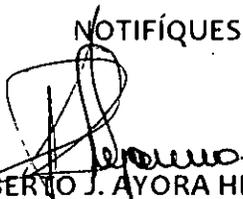
RESUELVE

PRIMERO: Ordenar la aprehensión de los vehículos identificados con placas TZY963, UVL135, UFX592, WCT489, propiedad de la demandada JYM SERLECOM S.A.S. por solicitud de BANCO PICHINCHA S.A.

SEGUNDO: En consecuencia, comisionese a los JUZGADOS TRANSITORIOS CIVILES MUNICIPALES DE MEDELLÍN PARA EL CONOCIMIENTO EXCLUSIVO DE DESPACHOS COMISORIOS DE ESTA CIUDAD, para la aprehensión, con facultades para delegar, allanar y valerse de la fuerza pública de ser necesario, para efectos de la captura del vehículo y este sea entregado a BANCO PICHINCHA S.A. o a quien represente sus intereses.

TERCERO: Para representar a la demandante, se reconoce personería al abogado JUAN CAMILO SALDARRIAGA CANO identificado con la cédula de ciudadanía 8.163.046 y portador de la Tarjeta Profesional 157.745 del C.S.J, en la forma y términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE


ROBERTO J. AYORA HERNÁNDEZ
JUEZ

M

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN, ANTIOQUIA NOTIFICACIÓN POR ESTADO
En la fecha se notifica el presente auto por ESTADO No. _____ fijado a las 8 a.m.
Medellín, ___ de _____ de 2020
_____ Secretaría